



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

No. Oficio: PM/172/2021
Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 15 de abril de 2021

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

El que suscribe, Oswaldo García Jarquín, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, adjunto al presente remito a Usted el Punto de Acuerdo con número PM/PA/05/2020, de fecha 15 de abril de 2021.

Lo anterior para que, en términos del artículo 33 fracción I del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, convoque a sesión extraordinaria de Cabildo a celebrarse el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, a las doce horas y sea agendado el asunto remitido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL
OSWALDO GARCÍA JARQUÍN

C.c.p. Expediente y minutarío.
DCRA/OGJ





ACUERDO: PM/PA/05/2021

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de abril de 2021

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN, promoviendo bajo mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito someter el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que se ha propagado rápidamente por todos los rincones del mundo, por lo cual pone en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un **sistema de semáforo** por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En sesión de fecha 05 de julio de 2020, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprobó el **"esquema de reapertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico"**, mismo que está vinculado al sistema de semáforo establecido por la autoridad sanitaria federal, así mismo, fueron aprobados los **"lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez"**. Además, en sesión ordinaria del 15 de julio de 2020, aprobó el **"esquema de instalación de comercio en espacios y vía pública, tianguis y verbenas por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez"**, como también las **"medidas sanitarias en comercio en vía pública, tianguis y verbenas por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez"**, normativa complementaria que impactó directamente en la mitigación y contención de la enfermedad.

En la actualización del semáforo de riesgo epidemiológico para el COVID-19 del 12 al 25 de abril, la secretaría de salud informó que Oaxaca se suma a los estados que pasan a color **verde**, es decir con bajo riesgo epidémico.

De acuerdo con el sistema de semáforo epidemiológico federal, en color verde se pueden reanudar todas las actividades escolares, sociales, de esparcimiento, así como las **actividades económicas**, sin embargo cabe destacar que si bien los contagios pueden verse disminuidos no hay una erradicación de la enfermedad por lo aún continua el riesgo de contraer COVID-19 mismo que es de muy fácil propagación en espacios cerrados y con ventilación inadecuada, por lo que es necesario mantener las medidas sanitarias correspondientes.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

A la fecha, en nuestro municipio se han confirmado 12,882 casos de personas contagiadas por el virus COVID-19, registrándose 708 decesos, siendo la ocupación hospitalaria en los Valles Centrales del 30.2%, por lo que si bien es cierto, es necesario procurar acciones que reactiven al sector económico de la ciudad, también es cierto que bajar la guardia ante esta pandemia que ha afectado fuertemente a la población mundial, podría provocar el incremento exponencial en el número de contagios con las consecuencias negativas que ello implicaría.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia norma fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Además, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Ley General de la Salud, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

TERCERO.- El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento y que, propio de aquel órgano de gobierno, está conformado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

CUARTO.- Las fracciones I y XCI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen como una de las atribuciones del Ayuntamiento, la de expedir reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, además de emitir aquellas que le señalen las leyes.

En tal virtud, de acuerdo con lo que precisa la Ley Estatal de Salud, en sus artículos 3 fracción III y 14 fracción III y V, el Ayuntamiento es autoridad sanitaria estatal en el ámbito de su respectiva competencia, que cuenta con la facultad de expedir reglamentos o disposiciones administrativas relacionadas con los servicios de salud que están a su cargo, así como vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos legales correspondientes.

QUINTO.- La propia Ley Estatal de Salud invocada, prevé en sus artículos 307, 308 y 315, que son consideradas medidas de seguridad, las disposiciones que dicten los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, de conformidad con los preceptos de la Ley y demás disposiciones aplicables para proteger la salud de la población, así como tomar las medidas de seguridad sanitarias necesarias para garantizar el derecho a la protección de la salud, pudiendo ordenar en su caso, la inmediata suspensión de trabajos o servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

SEXTO.- Precisada la esfera de competencia del Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno que representamos rige su actuación en materia de salud conforme al Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual determina en sus artículos 3, 7 fracción I, 129 y 130, que el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, como máxima autoridad en materia de salud municipal, a través de las acciones contenidas en aquella norma, contribuye a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, pudiendo emitir medidas de seguridad aplicables para proteger la salud de la población, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.



SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 76 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 66 fracción III, inciso a) y 70 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión Municipal de Gobierno y Espectáculos, es el órgano encargado de proponer los proyectos y programas para regular en lo general, los mecanismos en materia de espectáculos que se presenten en el municipio. Además, como autoridad competente en aquella materia, dictamina la procedencia o improcedencia del permiso, previa entrega de los documentos ante la Unidad de Atención Empresarial, debiendo expresar las consideraciones legales y de hecho que funden las condiciones o modificaciones a que deba ajustarse el espectáculo o diversión o, en su caso, las razones de su negativa.

OCTAVO.- Realizando una interpretación extensiva de la reforma al *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020; modificación publicada en el diario oficial el 21 de abril de 2020, el cual en su ARTÍCULO QUINTO, otorga la facultad a los gobiernos de las entidades federativas para instrumentar medidas de prevención y control pertinentes, por lo que, el Municipio al ser un nivel de gobierno investido para ello, al realizar una interpretación extensiva, se tiene que en tal artículo se establece que los gobiernos, en el caso particular el municipio, tienen la facultad de instrumentar medidas de prevención y control, además de establecer y ejecutar mecanismos tendientes a la reducción de movilidad de los habitantes; aunada a esta situación, no puede pasar desapercibida la autonomía de los municipios, para establecer sus reglamentos o acuerdos administrativos para atender determinadas situaciones, los cuales son de observancia general en su demarcación, por ello, le deviene la competencia territorial, y las facultades suficientes para establecer medidas para la prevención, contención y mitigación de las actividades de riesgo en la propagación del virus SARS-CoV2, comúnmente conocido como COVID19.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

NOVENO.- Ante el riesgo de contagio que prevalece en la actualidad, resulta necesario actualizar las disposiciones emitidas por este H. Ayuntamiento el pasado 5 y 15 de julio del 2020, privilegiando la salud de las y los oaxaqueños.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, ejerciendo mi derecho como integrante del máximo Órgano de Gobierno Municipal, puedo proponer ante ustedes el presente proyecto de acuerdo. Por lo que, antes fundado y motivado, se somete a su consideración, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, mismo que se anexa como parte integral del presente.

SEGUNDO.- Se modifica el ESQUEMA DE INSTALACIÓN DE COMERCIO EN ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y VERBENAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, así como las MEDIDAS SANITARIAS EN COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y VERBENAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, que son apéndice del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con las atribuciones de la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se expide el ESQUEMA DE REAPERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, al igual que las ESPECIFICACIONES DE REAPERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, que deberá observar



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

al momento de dictaminar la procedencia o improcedencia de los permisos solicitados y que son anexos al presente.

CUARTO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 6 de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6: Los siguientes puntos son de observancia obligatoria para la reapertura de actividades comerciales...

I a VII...

VIII. Evitar la aglomeración al interior del establecimiento ajustando su aforo a lo dispuesto por el esquema de reapertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico en el municipio de Oaxaca de Juárez.

....

QUINTO: Se modifica el inciso a) del numeral 3, fracción I, de los LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR EVENTOS SOCIALES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, para quedar como sigue:

3.- Lineamientos generales.

a) El aforo.

I.- Para el caso de los establecimientos comerciales cuyo giro este directamente vinculado a la realización de eventos sociales públicos y privados, como son: Servicio de alquiler para eventos sociales y salones de eventos sociales del sector privado, su funcionamiento se regirá conforme a lo establecido por el esquema de reapertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico en el municipio de Oaxaca de Juárez.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

b) Sede del evento.

...

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se haga de conocimiento del presente acuerdo a los Agentes Municipales y de Policía, a efecto de que coadyuven a su observancia.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas a efecto de hacer la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la ciudadanía, así como para sustituir de la página oficial del Municipio, los esquemas reformados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Rama médica, paramédica y de apoyo a los servicios de salud; ● Sector farmacéutico; ● Disposición de residuos sólidos; ● Limpieza y desinfección de inmuebles (venta de productos y prestación de servicios); ● Seguridad pública y privada, y protección a la ciudadanía; ● Servicios Financieros, de ahorro y crédito; ● Servicios de seguros y fianzas; ● Distribución y venta de gasolina y gas. ● Producción, distribución y venta de agua para uso y consumo humano; ● Venta de productos para preparación de alimentos; ● Supermercados, tiendas de autoservicio y de abarrotes; ● Servicios de transporte de pasajeros y carga; ● Distribución y venta de productos agroalimentarios y pesqueros; ● Distribución y venta de productos de ferretería, plomería, gas y electricidad; ● Servicios de mensajería; ● Guarderías y estancias infantiles del sector privado; ● Asilos y estancias para adultos mayores del sector privado; ● Servicios de telecomunicación y medios de información; ● Servicios funerarios y de inhumación; ● Estacionamientos públicos; ● Servicios de lavandería y tintorería; ● Servicios de salud, higiene y 	<p>Podrán funcionar con aforo reducido y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.</p>	<p>Podrán funcionar con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez</p>

<ul style="list-style-type: none"> alimentación animal; Servicio de control de plagas Servicios de reparación en general de vehículos de motor; Distribución y venta de materiales de construcción; Servicios profesionales de contabilidad, asesoría financiera, legal, notarial, inmobiliaria y técnicos; Fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería; Fabricación, venta y distribución de uniformes, calzado, mochilas y demás artículos escolares; Venta y distribución de dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos, como son tabletas, computadoras y calculadoras; Venta y Distribución de libros y material didáctico. 				
<ul style="list-style-type: none"> Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas; 	<p>Podrán funcionar con en la modalidad de servicio a domicilio, y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40%, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70%, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>B. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR PRIVADO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Escuelas del sector privado de todos los niveles. 	<p>Podrán operar en la modalidad de educación a distancia.</p>	<p>Podrán operar en la modalidad de educación a distancia.</p>	<p>Podrán operar en la modalidad de educación a distancia, o bajo las disposiciones que emitan las autoridades competentes.</p>	<p>Podrán funcionar bajo las disposiciones que emitan las autoridades competentes.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estéticas; • Peluquerías y barberías; • Spa y centros de masaje; • Clínicas de belleza. 	<p>Podrán funcionar con aforo reducido, en la modalidad de cita previa y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30%, en la modalidad de cita previa y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60%, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de artículos deportivos; • Venta de artículos para el hogar, línea blanca, muebles y electrodomésticos; • Venta de artículos de perfumería, novedades y regalos • Venta, distribución y servicio de equipos de telefonía; • Venta y servicios de fotografía y audio y video; • Venta y distribución de artesanías y arte; • Venta y distribución de instrumentos musicales; • Producción, venta y distribución de ropa, calzado y accesorios; • Servicios de alquiler para eventos sociales; • Venta de telas y artículos de bonetería. 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40 % y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gimnasios y clubes deportivos del sector privado; • Gotcha; • Boliches; • Albergas; • Baños públicos; • Billares; • Videojuegos • Escuelas de disciplinas deportivas y academias de baile. 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Cines. • Balnearios; • Centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; • Celebración de eventos sociales; 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar después del 9 de julio, con un aforo máximo del 30%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Teatros; 	<p>Funcionaran de acuerdo al esquema de apertura para la realización de espectáculos y diversones por nivel de riesgo epidemiológico en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>			

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expendios de mezcal; • Producción y distribución de cerveza artesanal; • Depósitos de cerveza, vinos y licores; • Tiendas de abarrotes con venta de alcohol en botella cerrada. 	<p>Podrán funcionar con aforo reducido y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 18:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 19:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcoholicas estará permitido en los horarios autorizados en la licencia respectiva.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de autoservicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con aforo reducido y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 18:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 19:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcoholicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. La venta de bebidas alcoholicas estará permitida en los horarios autorizados en la licencia respectiva.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA ABIERTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas solo con alimentos; • Restaurantes-Bar. • Café-Bar; • Billares, boliches y similares con venta de bebidas alcohólicas. 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. La venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitida en los horarios autorizados en la licencia respectiva sin contemplar horas extraordinarias.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Bares y antros; • Cantinas, cervecerías y mezcalerías.; • Centros botaneros; • Discotecas y centros nocturnos; • Salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. La venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitida en los horarios autorizados en la licencia respectiva sin contemplar horas extraordinarias.</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.	Funcionamiento suspendido.	Podrán funcionar con un aforo máximo de 20%, estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo de 60%, estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo de 80%, estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE • SIN LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Funcionamiento suspendido.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 20 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 60 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 80 %, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.

<ul style="list-style-type: none"> • CON LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 20 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70 %, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. La venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitida en los horarios autorizados en la licencia respectiva sin contemplar horas extraordinarias.</p>
---	-----------------------------------	--	---	--

ACTIVIDAD ECONÓMICA	MAXIMO	ALTO	INTERMEDIO	BAJO
A. MERCADOS PÚBLICOS	Funcionaran de acuerdo al esquema de instalación de comercio en espacios y vía pública, tianguis y verbenas por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez.			
B. COMERCIO EN TIAGUIS Y EN VÍA PÚBLICA	Funcionaran de acuerdo al esquema de instalación de comercio en espacios y vía pública, tianguis y verbenas por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez.			



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19”

ESQUEMA DE INSTALACIÓN DE COMERCIO EN ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y VERBENAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

ACTIVIDAD ECONÓMICA	SEMÁFORO ROJO	SEMÁFORO NARANJA	SEMÁFORO AMARILLO	SEMÁFORO VERDE
A. Mercados públicos.	Podrán funcionar con aforo reducido y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 40%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 60%, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán funcionar con un aforo máximo del 80%, y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.
B. Comercio en vía pública.	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones de conformidad al esquema de instalación de tianguis por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez.
C. Tianguis	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones que evite aglomeraciones, y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.	Podrán realizar la actividad que evite aglomeraciones de conformidad al esquema de instalación de tianguis por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19”

D. Verbenas o festividades	Suspendido	Suspendido	Suspendido	Podrán realizar la actividad las agrupaciones u organizaciones que tramiten su permiso ante el H. Ayuntamiento y con una reducción de los agremiados que evite aglomeraciones de conformidad al esquema de instalación de tianguis por nivel de riesgo epidemiológico del municipio de Oaxaca de Juárez.
----------------------------	------------	------------	------------	--



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19”

MEDIDAS SANITARIAS EN COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y VERBENAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

A. COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

SEMÁFORO ROJO	Actividades restringidas o suspendidas
SEMÁFORO NARANJA	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Usar cubre bocas y/o caretas. 2.- Contar en cada puesto con alcohol gel al 70 %, o agua y jabón 3.- Los compradores no podrán tocar los productos, los únicos que podrán hacerlo son los comerciantes. 4.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos. 5.- Se podrá operar hasta las 18:00 horas.
SEMÁFORO AMARILLO	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Usar cubre bocas y/o caretas. 2.- Contar en cada puesto con alcohol gel al 70 %, o agua y jabón 3.- Los compradores no podrán tocar los productos, los únicos que podrán hacerlo son los comerciantes. 4.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos. 5.- Se podrá operar hasta las 20:00 horas.
	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Usar cubre bocas y/o caretas. 2.- Contar en cada puesto con gel o agua y gel al 70 % o agua y jabón.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19”

SEMÁFORO VERDE	3.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos. 4.- Se podrá operar en el horario establecido en el permiso.
-----------------------	--

B. TIANGUIS.

SEMÁFORO ROJO	Actividades restringidas o suspendidas.
SEMÁFORO NARANJA	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Instalar filtros sanitarios con señalamientos de entrada y salida para mantener un solo sentido y evitar al máximo el contacto entre personas. 2.- Contar con dispensadores de alcohol gel al 70 %, o agua y jabón, en la entrada del tianguis. 3.- Se tomará la temperatura a comerciantes, proveedores y clientes, quienes tengan una temperatura mayor a 37.5°C no podrán ingresar al tianguis. 4.- Usar cubre bocas y/o caretas. 5.- Los compradores no podrán tocar los productos, los únicos que podrán hacerlo son los comerciantes. 6.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos, colocando señalamientos de sana distancia. 7.- Se podrá operar hasta las 18:00 horas.
SEMÁFORO AMARILLO	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Instalar filtros sanitarios con señalamientos de entrada y salida para mantener un solo sentido y evitar al máximo el contacto entre personas. 2.- Contar con dispensadores de alcohol gel al 70 %, o agua y jabón, en la entrada del tianguis. 3.- Se tomará la temperatura a comerciantes, proveedores y clientes, quienes tengan una temperatura mayor a 37.5°C no podrán ingresar al tianguis. 4.- Usar cubre bocas y/o caretas. 5.- Los compradores no podrán tocar los productos, los únicos que podrán hacerlo son los comerciantes. 6.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos, colocando señalamientos de sana distancia. 7.- Se podrá operar hasta las 18:00 horas.

ESQUEMA DE REAPERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

N/P	ACTIVIDADES	MÁXIMO AFORO	ALTO AFORO	MEDIO AFORO	BAJO AFORO
1	EVENTOS DEPORTIVOS	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Aforo permitido del 35% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.	Aforo permitido del 50% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.
2	EVENTOS CULTURALES	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Aforo permitido del 35% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.	Aforo permitido del 50% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.
3	ESPECTÁCULOS (CONCIERTOS, BAILES MASIVOS Y EVENTOS SIMILARES)	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Aforo permitido del 35% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.	Aforo permitido del 50% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.
4	EXPOSICIONES, KERMESES Y SIMILARES	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Aforo permitido del 35% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.	Aforo permitido del 50% en las actividades del espacio público en lugares abiertos.
5	CALENDAS, CONVITES, DESFILES, CABALGATAS, CARRERAS CICLISTAS, CARRERAS ATLÉTICAS, EXHIBICIONES DE VEHÍCULOS Y SIMILARES	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.	Se suspenden las actividades.

ESPECIFICACIONES DE REAPERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

N/P	ACTIVIDADES	MÁXIMO	ALTO	MEDIO	BAJO
1	EVENTOS DEPORTIVOS	No se podrá realizar ningún evento deportivo dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ningún evento deportivo dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	<p>Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes.</p> <p>Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento.</p> <p>Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.</p>	<p>Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes.</p> <p>Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento.</p> <p>Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.</p> <p>La Comisión de Gobierno y Espectáculos tiene la atribución de dictaminar la procedencia e improcedencia del espectáculo y/o diversión.</p>
2	EVENTOS CULTURALES	No se podrá realizar ningún evento cultural dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ningún evento cultural dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	<p>Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes.</p> <p>Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento.</p> <p>Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.</p>	<p>Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes.</p> <p>Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento.</p> <p>Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.</p> <p>La Comisión de Gobierno y Espectáculos tiene la atribución de dictaminar la procedencia e improcedencia del espectáculo y/o diversión.</p>

ESPECIFICACIONES DE REAPERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

N/P	ACTIVIDADES	MÁXIMO	ALTO	MEDIO	BAJO
3	ESPECTÁCULOS (CONCIERTOS, BAILES MASIVOS Y EVENTOS SIMILARES)	No se podrá realizar ningún espectáculo como conciertos, bailes y eventos similares dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ningún espectáculo como conciertos, bailes y eventos similares dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes. Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.	Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes. Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión. La Comisión de Gobierno y Espectáculos tiene la atribución de dictaminar la procedencia e improcedencia del espectáculo y/o diversión.
4	EXPOSICIONES, KERMESES Y SIMILARES	No se podrá realizar ninguna exposición, kermes y similares dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ninguna exposición, kermes y similares dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes. Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión.	Los promoventes deberán respetar los lineamientos autorizados por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes. Se podrá realizar el espectáculo y/o diversión con las medidas de sana distancia de 1.5 m entre personas, uso obligatorio de cubrebocas, lavado constante de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial con base de alcohol al 70%, desinfección frecuente de espacios comunes antes, durante y después de cada evento. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2 se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro y en el perímetro del espectáculo y/o diversión. La Comisión de Gobierno y Espectáculos tiene la atribución de dictaminar la procedencia e improcedencia del espectáculo y/o diversión.
5	CALENDAS, CONVITES, DESFILES, CABALGATAS, CARRERAS CICLISTAS, CARRERAS ATLÉTICAS, EXHIBICIONES DE VEHÍCULOS Y SIMILARES	No se podrá realizar ninguna actividad que implique un recorrido dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ninguna actividad que implique un recorrido dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ninguna actividad que implique un recorrido dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.	No se podrá realizar ninguna actividad que implique un recorrido dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS COV2, COVID-19”

SEMÁFORO VERDE	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Usar cubre bocas y/o caretas. 2.- Contar en cada puesto con alcohol gel al 70 %, o agua y jabón. 3.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos. 4.- Se podrá operar hasta las 18:00 horas.
-----------------------	---

C. VERBENAS Y/O FESTIVIDADES

SEMÁFORO ROJO	Actividades suspendidas
SEMÁFORO NARANJA	Actividades suspendidas.
SEMÁFORO AMARILLO	Actividades suspendidas.
SEMÁFORO VERDE	Se observarán obligatoriamente las siguientes medidas: 1.- Instalar filtros sanitarios con señalamientos de entrada y salida. 2.- Usar cubre bocas y/o caretas. 3.- Contar en cada puesto con alcohol gel al 70 %, o agua y jabón. 4.- Evitar la aglomeración de personas en los puestos, colocando señalamientos de sana distancia. 5.- Se podrá operar hasta las 18:00 horas.